

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

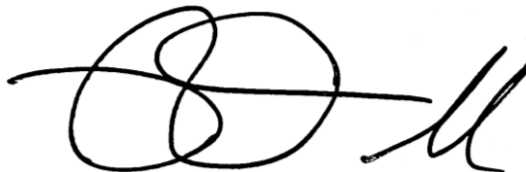
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190063300

Requíerese al apoderado actor a efecto de que allegue la liquidación en los términos ordenados en auto de 7 de diciembre de 2021 (pdf 15), donde ya se había indicado al apoderado que no se daría trámite a la liquidación aportada a pdf 12.

Al efecto cumple precisar que, en el expediente se informaron abonos realizados por la parte demandada a pdf 06 por \$10.174.000,00 Mte realizado el 28 de octubre de 2020, y a pdf 11 por \$29.179.546. como quiera que en la liquidación aportada no se imputaron dichos abonos, correspondería a este estrado judicial en los términos del art. Numeral 3 del art. 446 del CGP, modificar la liquidación allegada para imputar los abonos en legal forma en la fecha en que fueron pagados por la demandada, lo cual no es posible ya que no se indicó la fecha correspondiente.

En consecuencia, deberá el apoderado actor ESTARSE a lo resuelto en auto de 7 de diciembre de 2021, máxime cuando a pdf 21 informa que *“la obligación que se cobra en moneda extranjera se reduce a la fecha a la suma de 7.936,55 dólares”*, sin que a la fecha se hayan informado otros abonos a los antes referidos.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8c6dcaab7e13e229d0ff5e2f5d85ee07d5844fbf00c549f70bf6f31127b734**

Documento generado en 29/03/2023 03:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>